



MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

INSTITUTO
DE LA MUJER

Expediente nº: 10CO1017

Aplicación Presupuestaria:
26.107.PA.50.232B.227.06

HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA MODALIDAD "ON-LINE" PARA SU EJECUCIÓN EN 2011 Y 2012 EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD- TRAMITADO POR EL INSTITUTO DE LA MUJER

1. Objeto del servicio -cláusula primera y trigésima del pliego-

El objeto del contrato lo constituye la organización, impartición y coordinación de acciones formativas en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la modalidad de teleformación.

CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA)



NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV)

2. Desglose, en su caso, por lotes -cláusula primera del pliego-

LOTES

CODIF. CPA

CODIF. CPV

3. Necesidades administrativas a satisfacer -cláusula primera del pliego-

La Escuela Virtual, es una amplia plataforma formativa en materia de igualdad que tiene una gran demanda, tanto por parte de la población en general, como por parte de profesionales de distintos ámbitos que quieren aplicar la perspectiva de género en sus puestos de trabajo. Hasta la fecha, se han llevado a cabo tres ediciones con una participación que ha superado las 27.000 personas, existiendo una progresión en la demanda, tanto por sus contenidos como por su metodología, desarrollada a través de Internet, lo que generalizada la formación. Con fecha 30 de octubre de 2010 ha finalizado el contrato relativo al desarrollo del Programa Escuela Virtual de Igualdad, llevado a cabo por el Instituto de la Mujer, en cumplimiento de sus fines institucionales, en el marco del objetivo de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones de sensibilización y formación en igualdad, siendo estos objetivos, un mandato de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo ello, teniendo en cuenta que el Instituto de la Mujer carece de los recursos humanos y materiales para llevar a cabo el Programa mencionado, solicita que se inicien los trámites para la contratación del un servicio de Formación en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres en la modalidad "on-line" en el marco de la Escuela Virtual de Igualdad.

4. Contrato sujeto a regulación armonizada, en su caso -cláusula segunda del pliego-

- SÍ
 NO

5. Órgano de contratación -cláusula tercera del pliego-

- INSTITUTO DE LA MUJER (organismo autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad)
- Perfil del contratante. Es accesible desde la página Web del organismo: <http://www.inmujer.es> y a través de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>
- Responsable del contrato: Teresa Sacristán Benito. Jefa de Servicio de Programas de Formación y Empleo

6. Presupuesto base de licitación y, en su caso, desglose en precios unitarios. -cláusula cuarta del pliego-

Presupuesto base de licitación, sin IVA.....338.983,06€
 18% I.V.A. a soportar por el Instituto de la Mujer.....61.016,94€
TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....400.000,00€

7. Sistema de determinación del precio -cláusula cuarta del pliego-

A tanto alzado. Artículo 75.2 de LCSP

8. Financiación por anualidades -cláusulas quinta y sexta del pliego-

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe IVA</u>	<u>Importe Total</u>
2011	169.491,53	30.508,47	200.000
2012	169.491,53	30.508,47	200.000

Aplicación presupuestaria 26.107.PA.50.232B.227.06

Financiación Fondos Europeos SÍ NO Porcentaje de financiación:
 Programa Operativo:

9. Plazo de ejecución del contrato -cláusula sexta y trigésimo primera del pliego-

Desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2012

Plazos y pagos parciales (en su caso)

El pago del precio del contrato se realizará en dos plazos:

El primero por importe máximo de 200.000 € (IVA incluido), con anterioridad al 15 de diciembre de 2011, siempre que se haya realizado de conformidad lo siguiente:

- Impartición de la formación a un nº no inferior a 7.000 personas
- Actualización de los contenidos del nivel básico y los de las especialidades de Empleo y Organizaciones Empresariales.
- Elaboración de los contenidos del nivel avanzado de las especialidades

	<p>de los ámbitos de Servicios Sociales y Jurídico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Difusión del programa de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas - Presentación de los correspondientes informes sobre la ejecución del programa. <p>El segundo pago por importe máximo de 200.000 € (IVA incluido), se abonará con anterioridad al 15 de diciembre de 2012, siempre que se hayan realizado y finalizado de conformidad, el resto del programa formativo y las actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
Prórroga	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Duración:
10. Forma de tramitación del expediente de contratación -cláusula séptima del pliego-	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Urgente <input type="checkbox"/> 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ordinaria anticipada <input type="checkbox"/> 	
11. Importe de gastos de publicidad -cláusulas octava y vigésima novena del pliego-	
<p>El importe derivado de la publicación de la licitación en el BOE, por un importe máximo de 3.000 euros será por cuenta del adjudicatario</p>	
12. A efectos, exclusivamente, de lo previsto en la Cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se tendrá en cuenta lo siguiente:	
<p>a) Medios de comunicación con los licitadores para actos distintos de la presentación o anuncio previo del envío de proposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por correo certificado: ▪ Por correo electrónico: incidenciascontratacion@inmujer.es ▪ Por telefax: ▪ Página Web: <p>b) Plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (Art. 142 LCSP). No procede</p> <p>c) Organismos para obtener información sobre obligaciones laborales, medioambientales o de fiscalidad, si procede. No procede</p>	
13. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -cláusulas décima, duodécima, vigésima y vigésima quinta del pliego-	
<p>Solvencia económica y financiera</p> <p>Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido, como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en</p>	

función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se deberá disponer de una cifra global de negocios durante cada uno de los tres últimos años, por la realización de actividades en el mismo ámbito de conocimiento superior al importe del presupuesto máximo de licitación del contrato.

Para su justificación se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los tres últimos años, admitiéndose a tal efecto el modelo de Resumen Anual de la declaración del Impuesto sobre el Valor añadido, el modelo de la declaración del Impuesto sobre sociedades o, en el caso de otras entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades las cuentas anuales.

Solvencia técnica,

La solvencia técnica o profesional se acreditará a través de los siguientes medios :

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (5 trabajos como mínimo) que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación de la autoridad competente.

Los tipos de servicios que deberán acreditar son los que están directamente relacionados con la ejecución del contrato, en concreto:

- Diseño, organización e impartición en la modalidad "on-line" de acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con una duración mínima de 30 horas, dirigidas a un número no inferior a 1.500 personas y en las que hayan participado simultáneamente, al menos, 500.

- Elaboración de materiales dirigidos a la sensibilización y formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto de forma genérica, como en alguno de los ámbitos especializados exigidos en el presente pliego.

- b) Las titulaciones académicas y cualificaciones profesionales del empresario o empresaria y del personal directivo de la empresa y, en particular del personal responsable de la ejecución del contrato (personal de tutoría y coordinación). Las titulaciones académicas deberán ser aportadas mediante documento original o copia compulsada.

- El equipo de trabajo mínimo necesario para la prestación del servicio deberá estar integrado por:

Equipo de coordinación estará constituido por al menos 3 personas para cada uno de los siguientes ámbitos pedagógico, técnico y calidad en la ejecución global del programa.

El equipo docente/profesorado deberá estar integrado, como mínimo por 16 profesionales con la cualificación y formación que se indica a continuación: titulación superior en alguna de las siguientes especialidades: Ciencias Sociales, Jurídicas, Ingeniería e Informática, formación en género (mínimo 150 horas), así como experiencia docente de, al menos 3 años, en esta materia y en la modalidad "on-line", acreditada mediante curriculum vitae y contratos de trabajo.

Habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación (en su caso)

Las empresas licitadoras deberán presentar alguna de las acreditaciones EFQM o ISO 9001, que reconozcan el sistema de gestión de calidad de su empresa.

Medios materiales o personales necesarios para realizar la prestación (en su caso)

14. Clasificación -cláusulas décima y duodécima del pliego-

➤ Grupo

➤ Subgrupo

➤ Categoría

Suplencia de clasificación exigida:

➤

15. Presentación de proposiciones y, en su caso, fases sucesivas de valoración de las ofertas -cláusula duodécima y decimosexta del pliego-

a) Fases de valoración

La primera fase de valoración se iniciará con el examen de la documentación administrativa (sobre núm UNO). Con posterioridad, se valorará la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre núm DOS), dándose a conocer su valoración en el acto público de apertura de los sobres que contengan la documentación correspondiente a los criterios cuantificables de forma automática (sobre núm TRES). La última fase de valoración corresponderá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica (sobre núm. CUATRO), y se realizará, en sesión pública, dándose a conocer en este acto la valoración de los criterios contenidos en el sobre número tres.

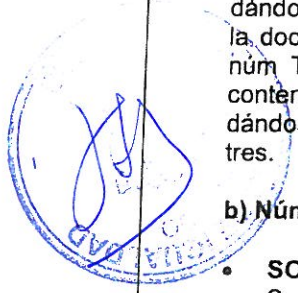
b) Número de sobres y contenido: 4

- **SOBRE NÚMERO UNO (cerrado y lacrado):** Título: "Documentación administrativa". Se incluirán los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- **SOBRE NÚMERO DOS(cerrado y lacrado):** Título:" Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor"

Se incluirá en este sobre, solo y exclusivamente la documentación técnica que permita puntuar la oferta presentada por el licitador según los criterios de adjudicación que implican un juicio de valor y que aparecen indicados en el apartado 17.B.1 de esta Hoja-Resumen. En ningún caso la documentación que se incluya en el sobre número Dos contendrá datos económicos.

- **SOBRE NÚMERO TRES(cerrado y lacrado):** Título: Documentación correspondiente a criterios cuantificables de forma automática"

Se incluirá en este sobre, solo y exclusivamente la documentación técnica que permita puntuar la oferta presentada por el licitador según los criterios de adjudicación que implican un juicio de valor y que aparecen indicados en el apartado 17.B.2 de esta Hoja-Resumen. En ningún caso la documentación que se incluya en el sobre número Tres contendrá datos económicos.



- **SOBRE NÚMERO CUATRO(cerrado y lacrado): Título: "Oferta económica"**
Se incluirá en este sobre la oferta económica que formule el licitador, ajustándose a lo dispuesto en la cláusula 12.4.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación.

16. Variantes -cláusulas decimoquinta, duodécima y decimoséptima del pliego-

➤ No procede

17. Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos -cláusula decimoséptima del pliego-

A) OFERTA ECONOMICA: hasta 5 puntos .Fórmula a aplicar:

$P = 5 \cdot De / Dm$

P: Puntuación

Dm: Diferencia entre el Presupuesto de Licitación y la Oferta menor (ambos si IVA). Esta obtendrá la máxima puntuación, es decir 5 puntos.

De: Diferencia entre el Presupuesto de Licitación y la Oferta económica (ambos sin IVA)

B) OFERTA TÉCNICA. Hasta 5 puntos desglosados en:

B.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR.

Valoración de la descripción de la propuesta formativa: hasta 3 puntos, distribuidos en los siguientes apartados :

- 1) Propuesta de contenidos hasta un máximo de 1 punto: Elaboración, duración y planificación, valorándose su idoneidad en las especialidades temáticas propuestas.
- 2) Metodología hasta un máximo de 1 punto: desarrollo, recursos didácticos utilizados y espacios creados como parte integrante del proceso formativo, valorándose el modelo pedagógico y de gestión propuesto, así como la accesibilidad y adaptación del interfaz de alumnado.
- 3) Seguimiento, informes y sistema de evaluación hasta un máximo de 1 punto: de las acciones formativas, valorándose en el modelo propuesto la calidad, idoneidad y rigor del procedimiento de evaluación.

B.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACION CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA: ponderación hasta 2 puntos.

1) Valor técnico y calidad de las tutorías: hasta 1 punto

- Al mayor nº de tutores o tutoras ofertado en el equipo docente, a partir del mínimo exigido, se otorgará un máximo de 0,50 puntos, el resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.
- A la mayor amplitud de horario de atención y menor tiempo de respuesta se otorgará un máximo de 0'50 puntos, prevaleciendo este último aspecto, el resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.

2) Mejoras a lo establecido en el pliego: hasta 1 punto

- Al mayor número de plazas ofertadas se otorgará 0'50 puntos, el resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.
- Al mayor número de propuestas de innovación en la metodología de las acciones formativas y herramientas de apoyo, se otorgará 0'50 puntos, el resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.

Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado

➤ Se exige SÍ NO

➤ En caso afirmativo:

a) Miembros del Comité de Expertos o procedimiento para efectuar la designación:

-
-
-

(o en su caso)

Organismo técnico especializado :

Criterios sometidos a valoración:

- ❖
- ❖
- ❖

c) Plazo para efectuar la valoración:

d) Límites máximo y mínimo de la valoración:

18. Plazo para la adjudicación -cláusula decimonovena del pliego-

➤ Plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones

19. Compensación por renuncia a la celebración del contrato o por desistimiento del procedimiento de la Administración -cláusula vigésima primera del pliego-

➤ En caso de producirse la renuncia o el desistimiento, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de 50,00 euros por licitador o candidato.

20. Garantía provisional, en su caso -cláusula vigésima segunda del pliego-

➤ Se exige SÍ NO

➤ Importe (en su caso) :

21. Garantía definitiva -cláusula vigésima segunda del pliego-

➤ Se exige SÍ NO

➤ Motivos para la exención (en su caso) :

➤ Puede constituirse mediante retención en el precio: SÍ NO

22. Garantía complementaria, en su caso (adicional a la garantía definitiva) -cláusula vigésima segunda del pliego-

- Se exige Sí NO
- Importe (en su caso) : % del importe de adjudicación del contrato.

23. Obligaciones específicas: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento -cláusulas vigésima quinta y vigésimo novena del pliego-

1.- Adscripción de medios

- Se exige Sí No
- En caso afirmativo:
 - Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 206.g) Sí NO
 - Se considera su incumplimiento infracción grave [art.49.2 e) LCSP] Sí NO
 - Penalidades previstas:
 - ❖ Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - ❖ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

2.- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

- Se exige Sí NO
- Suma asegurada:
- En caso afirmativo:
 - Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 206.g ° Sí No
 - Se considera su incumplimiento infracción grave [art.49.2 e) LCSP] Sí NO
 - Penalidades previstas:
 - ❖ Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - ❖ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

3.- Cumplimiento de obligaciones de carácter social

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 206.g) Sí NO
- Se considera su incumplimiento infracción grave [art.49.2 e) LCSP] Sí NO
- Penalidades previstas:
 - ❖ Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - ❖ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

24. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios adjudicación -cláusula vigésima sexta del pliego-

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 206.g XSí NO
- Se considera su incumplimiento infracción grave [art.49.2 e) LCSP] Sí NO
- Penalidades previstas:

<ul style="list-style-type: none"> ❖ Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato ❖ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10%
25. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa -cláusula vigésima séptima del pliego-
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Penalidades por cumplimiento defectuoso: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato ❖ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato ➤ Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato
26. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo -cláusula vigésima octava del pliego-
<ul style="list-style-type: none"> ➤ No procede
27. Presentación de programa de trabajo -cláusula vigésima octava del pliego-
<ul style="list-style-type: none"> ➤ No procede su presentación <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Si procede su presentación <input type="checkbox"/>
28. Plazo especial de recepción en su caso -cláusula trigésima del pliego-
<ul style="list-style-type: none"> ➤ No procede
29. Periodicidad especial en la valoración de los trabajos y certificaciones en contratos de tracto sucesivo, en su caso -cláusula trigésima primera del pliego-
<ul style="list-style-type: none"> ➤ No procede
30. Condiciones especiales para abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso -cláusula trigésima primera del pliego-
<ul style="list-style-type: none"> ➤ No procede
31. Plazo de garantía, en su caso. -cláusula trigésima segunda del pliego-
<ul style="list-style-type: none"> ➤
32. Revisión de precios, en su caso -cláusula trigésima tercera del pliego-
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Procede revisión de precios: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ➤ En caso afirmativo: No podrá superar el 85% de licitación del Índice de Precios al Consumo. Art. 78.3 L. C. S. P ➤ Justificación de su improcedencia: ➤ ➤ En caso de prórroga, procede revisión de precios : <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo:
33. Posible modificación del contrato -cláusula trigésima cuarta del pliego-
<ul style="list-style-type: none"> ➤
34. Cesión del contrato -cláusula trigésima quinta del pliego-
Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
35. Subcontratación -cláusula trigésima quinta del pliego-
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se admite subcontratación: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO ➤ En caso afirmativo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisitos para la subcontratación: _____ ▪ Límite a la subcontratación: ____% del importe del presupuesto del contrato. Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.
Subcontratación con terceros no vinculados
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se exige <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

➤ **En caso afirmativo:**

- Partes de la prestación a subcontratar con terceros no vinculados: _____
- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 206.g) SÍ NO
- Penalidades previstas:
 - ❖ Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - ❖ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

36. Causas especiales de resolución -cláusula trigésima sexta del pliego-

➤ No procede

Se hace constar que esta Hoja-Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer por procedimiento abierto, aprobado por la Dirección General en fecha 5 de octubre de 2010, con el informe favorable de la Abogacía del Estado de 4 de octubre de 2010, por el que se rige esta contratación

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 25 FEB 2011, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP.

En Madrid, a 03 MAR 2011

LA DIRECTORA GENERAL,

